

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2021-2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretaría General Técnica

Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO: 013-17-037-2



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.

Planificación estratégica

2021-2023

Índice

1. Introducción	4
2. Misión	5
3. Organización	7
4. Visión	8
5. Líneas estratégicas y objetivos	9
5.1. Líneas estratégicas	9
5.2. Objetivos	10
6. Seguimiento y evaluación	12

1. Introducción

El **Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA)**, se crea por el Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, por el que se refunde los Organismos autónomos Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), como Organismo autónomo de carácter comercial y financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4. 1.b) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Las funciones que se le atribuyeron vinieron dadas por el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y por la necesidad de encomendar a un Organismo la realización de las funciones de coordinación de pagos previstas en el Reglamento (CEE) 729/70, del Consejo, de 21 de abril, sobre la financiación de la política agraria común, en especial las previstas en el artículo 4 de dicho Reglamento, en la redacción dada al mismo por el artículo 1.1 del Reglamento (CE) 1287/95, del Consejo, de 21 de mayo y en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1663/95, de 7 de julio, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70, del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección de Garantía del FEOGA.

En 2001, el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del FEGA, reordena sus funciones, regulariza su estructura y aprueba su Estatuto. Asimismo deroga el Real Decreto 2205/1995.

En la actualidad se está tramitando un Real Decreto que apruebe un nuevo Estatuto del FEGA que va a permitir actualizar y sistematizar las funciones del FEGA y la atribución a sus órganos. Además, supone su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al objeto de velar por el cumplimiento de las obligaciones actuales del Organismo y los retos previstos para los próximos años, se ha elaborado este Plan Estratégico 2021-2023 cuya ejecución y seguimiento servirá de guía para el establecimiento de las actuaciones que determinen un buen funcionamiento del FEGA.

2. Misión

El FEGA es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) de la Política Agrícola Común (PAC) asignados a España, se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dichos Fondos.

Asimismo, en lo que se refiere a los fondos FEAD (Fondo de Ayuda Europea a las personas Más desfavorecidas) y FEMP (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca), el Fondo Español de Garantía Agraria, en el ámbito de sus competencias, tiene como misión su correcta aplicación y gestión en el caso del FEAD y, en el caso del FEMP, la certificación de que la gestión del fondo se ha realizado de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional.

Profundizar la relación con otros agentes implicados en esta misión es uno de los objetivos transversales del FEGA destacando su papel interlocutor con la Comisión Europea y con los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas. También potenciar el papel del FEGA como suministrador de datos, a través de la página web del organismo, que puedan ser reutilizados por el MAPA en la aplicación de sus políticas, por otras administraciones públicas y por la sociedad en general.

En virtud del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, los Estados miembros deben designar los organismos pagadores, a través de los cuales se realizarán los pagos de las ayudas a la PAC con cargo a los fondos europeos agrícolas. En España, en virtud de su distribución constitucional de competencias, cada Comunidad Autónoma ha designado un único organismo pagador para los gastos del FEAGA y del FEADER. Por su parte, el FEGA fue designado organismo pagador de las ayudas con cargo a los fondos europeos agrícolas que son competencia de la Administración General del Estado, como son las compras de intervención bajo la forma de almacenamiento público, las ayudas a la promoción alimentaria, así como otros regímenes de ayuda.

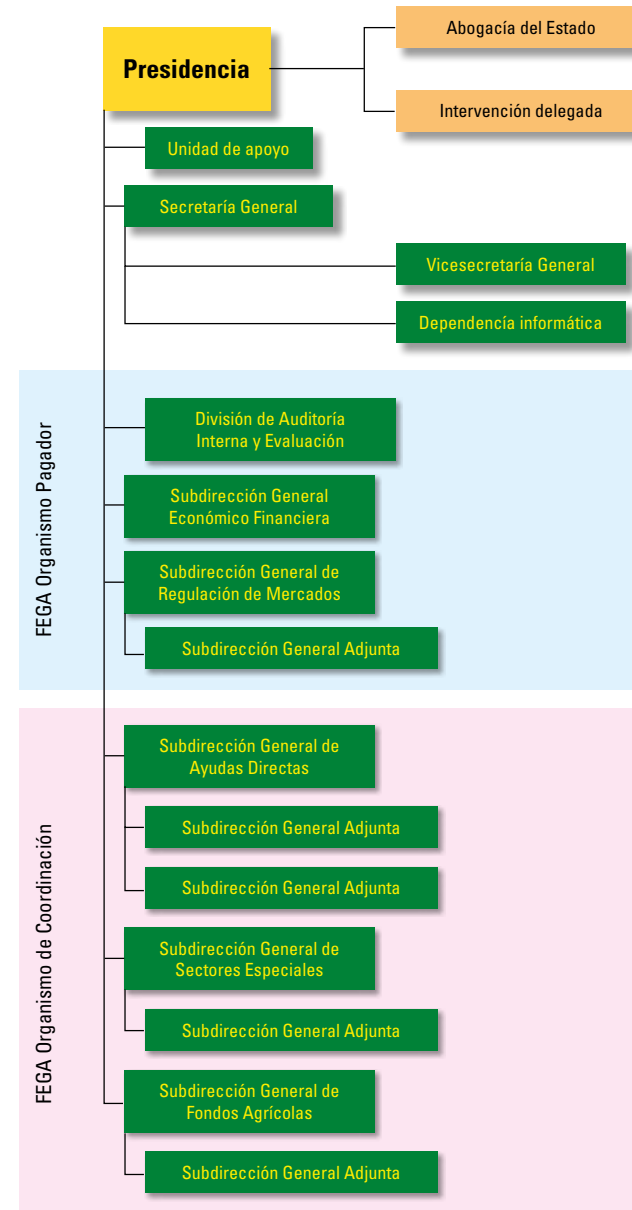
Asimismo, la normativa comunitaria establece que los Estados miembros que autoricen más de un organismo pagador deberán designar un organismo de coordinación que recopile la información que debe ponerse a disposición de la Comisión Europea y que fomente la aplicación armonizada de la normativa comunitaria. En España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designó al FEGA como organismo de coordinación, llevando a cabo en este marco las siguientes actuaciones:

- Prefinanciación, a través del Tesoro, de los gastos realizados por los organismos pagadores con cargo al FEAGA y al FEADER.
- Coordinación financiera de los gastos realizados por los organismos pagadores con cargo al FEAGA y al FEADER. En esta actuación se enmarca el seguimiento de los pagos realizados por los organismos pagadores, la solicitud de reembolso a la Comisión Europea por los gastos efectuados, la presentación de la cuenta anual de los organismos pagadores y el seguimiento de los procedimientos de liquidaciones de cuentas.
- Coordinación técnica de las actuaciones de gestión y control de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas realizadas por los organismos pagadores, con el objeto de fomentar su aplicación homogénea en todas las comunidades autónomas.

Por otro lado, el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, (derogado por el RD 895/2017) modifica el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), asignándole la condición de organismo pagador de los gastos del FEAGA relativos a la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y, asimismo, determinadas competencias de certificación y control del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

3. Organización

El FEGA para llevar a cabo la misión encomendada dispone de la siguiente estructura organizativa:





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

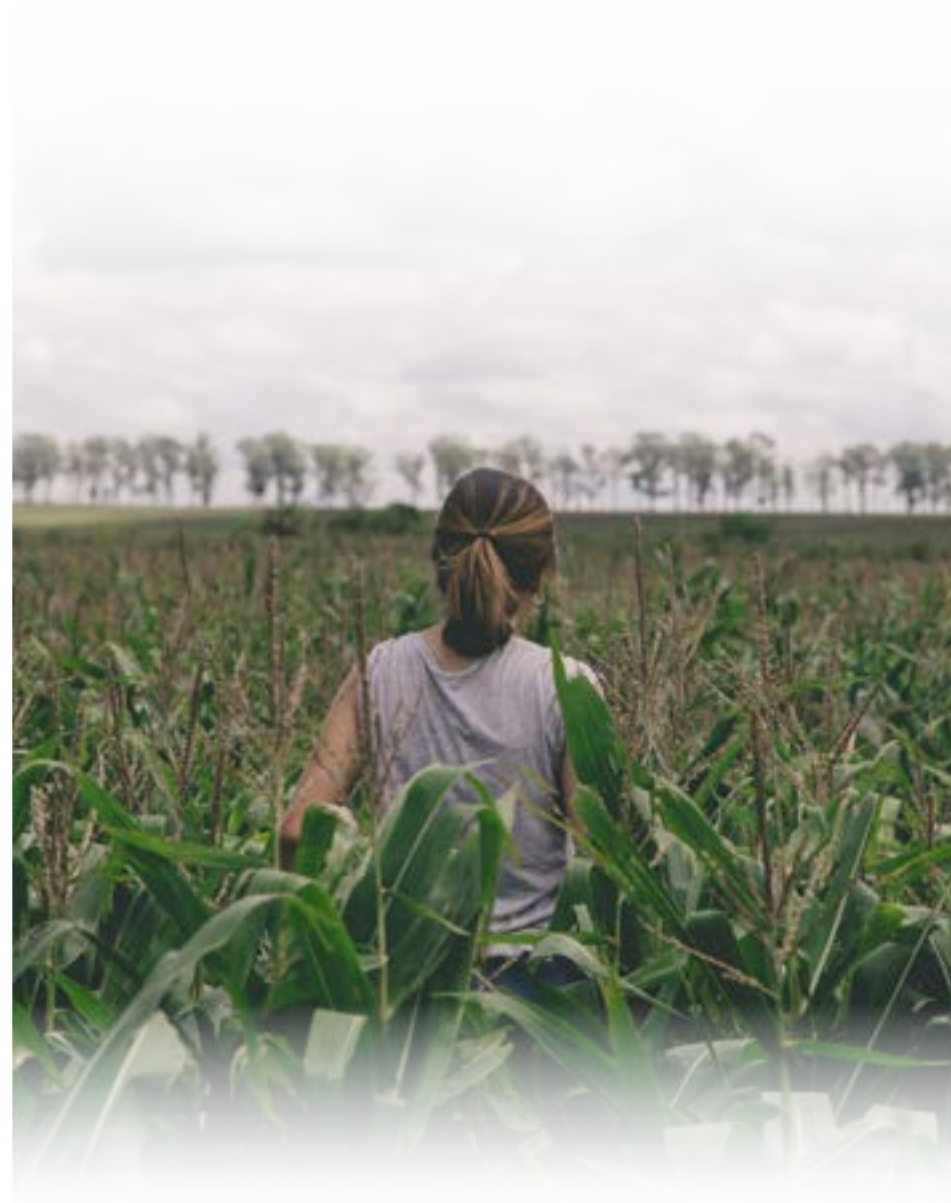
FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.

Planificación estratégica

2021-2023

4. Visión

El FEGA pretende ser un referente nacional en la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, FEAD y FEMP y realizar con la máxima eficiencia la coordinación técnica y financiera de los Organismos Pagadores españoles persiguiendo la excelencia en su misión.



5. Líneas estratégicas y objetivos

En base al análisis efectuado para el que se ha tenido en cuenta la situación actual así como la futura del Organismo, el FEGA ha identificado las líneas estratégicas y objetivos que se desarrollan en este apartado.

Asimismo resulta imprescindible destacar el papel de la planificación de la contratación en la consecución de los objetivos del Organismo, teniendo en cuenta que el logro de estos objetivos requiere la ejecución de contratos de diversa índole tanto de servicios, de suministros como de obras.

Con carácter anual, se elabora el plan de contratación del FEGA que forma parte del plan de contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos, siendo objeto de aprobación y seguimiento por el Comité de Dirección del FEGA.

5.1. Líneas estratégicas

Teniendo en cuenta la misión y visión del FEGA ya descritas, se establecen las siguientes líneas estratégicas:

1. Reforzar la coordinación de los organismos pagadores de España.
2. Fortalecer el papel de interlocutor del FEGA con la Unión Europea.
3. Consolidar y mejorar la información a la Sociedad (Transparencia).
4. Coordinar la puesta en marcha de la reforma de la PAC post 2020.
5. Mejorar el trabajo como Organismo Pagador.
6. Consolidar el trabajo desarrollado en el marco de los Fondos FEAD Y FEMP.
7. Potenciar la gestión eficaz de los procedimientos del Organismo.
8. Establecer Planes Estratégicos de Recursos Humanos y Financiero.

5.2. Objetivos

Considerando las líneas estratégicas establecidas, se contemplan los siguientes objetivos para cada una de ellas:

1. Reforzar la coordinación de los Organismos Pagadores de España:

- Los mecanismos de coordinación financiera y técnica de los organismos Pagadores de las Comunidades autónomas se reforzarán para minimizar el riesgo financiero (correcciones financieras, reducciones, suspensiones, irregularidades, fraude, conflicto de intereses, etc.) en la gestión de los fondos FEAGA y FEADER, incluida la utilización, cuando proceda, de aplicaciones informáticas coordinadas a nivel nacional, especialmente en relación con la puesta en marcha de la nueva PAC 2023-2027.

2. Fortalecer el papel de interlocutor del FEGA con la UE

- La interlocución del FEGA, en el ámbito de sus competencias en relación con los fondos FEAGA y FEADER, con las instituciones europeas y el resto de organismos pagadores de la UE (Panta Rhei, Learning Network, Amadeus, etc.) y con la Oficina Nacional de Auditoría en el marco del sistema de la Auditoría Única, se fortalecerá para mejorar la transmisión de información al resto de administraciones públicas españolas implicadas, especialmente a los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.

3. Consolidar y mejorar la información a la Sociedad (Transparencia)

- La información suministrada por el FEGA a través de informes internos y a través de la página web u otros medios de comunicación, para facilitar el acceso a los datos competencia del organismo y la reutilización de los mismos por parte de la administración pública y de los ciudadanos, especialmente, en lo que se refiere al análisis de la PAC para el establecimiento de nuevas estrategias y medidas relacionadas con dicha política, se consolidará y mejorará, asegurando el cumplimiento de la Ley de transparencia así como el Reglamento de protección de datos personales.

4. Coordinar la puesta en marcha de la reforma de la PAC post 2020

- El FEGA coordinará la puesta en marcha de la reforma de la PAC post 2020 en lo que se refiere a las competencias del FEGA como Organismo de Coordinación de los Organismos Pagadores a través de:
 - » La coordinación de los debates del Grupo de Alto Nivel de Gobernanza, incluida la aplicación del New Delivery Model.
 - » La colaboración en la redacción del Plan Estratégico de la PAC y el desarrollo de la nueva normativa nacional.
 - » La coordinación de la puesta en marcha del nuevo sistema de financiación, gestión y control de la PAC post 2020.
 - » La coordinación del periodo transitorio.
 - » La participación en el Fondo de Recuperación de la UE.

5. Mejorar el trabajo como Organismo Pagador

- El trabajo como Organismo Pagador en relación con las medidas de Promoción, Programas de Investigación Apícola, Programa Nacional de Desarrollo Rural e Intervención Pública se mejorará para ser un referente de gestión técnica y financiera en relación con los fondos FEAGA y FEADER.

6. Consolidar el trabajo realizado en el marco de los Fondos FEAD Y FEMP

- El trabajo realizado en el ámbito de los fondos FEAD y FEMP se consolidará, estableciendo con los Ministerios implicados en el FEAD los mecanismos necesarios para la transición al nuevo fondo FEAD post 2020 y el cierre del programa 2014-2020.

7. Potenciar la gestión eficaz de los procedimientos del Organismo

- El FEGA potenciará una gestión eficaz de los procedimientos administrativos, jurídicos y financieros del Organismo de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional, para asegurar la consecución de la misión del FEGA, consolidando el programa de teletrabajo, fomentando la utilización de las herramientas electrónicas y asegurando la correcta relación con la intervención delegada de la IGAE en el FEGA.

8. Establecer Planes Estratégicos de Recursos Humanos y Financiero:

- El plan anual de formación y reposición de los recursos humanos del Organismo facilitará el cumplimiento de la misión del FEGA utilizando la Biblioteca de puestos de trabajo.
- El plan de reestructuración interna del organismo permitirá afrontar el periodo PAC 2022-2027. Asimismo incluirá las tareas que sea necesario externalizar.
- El plan económico-financiero anual asegurará la viabilidad económica del Organismo en base al plan de acción presentado a la IGAE en junio de 2019.

6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de esta planificación estratégica tendrá por objeto el cumplimiento de las líneas estratégicas y objetivos que se recogen en la misma, se efectuará con periodicidad anual y, en función del resultado, se podrán incorporar los cambios que resulten oportunos para poder llegar a su completa implementación.





www.fega.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.